

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTIAS ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “TECNIEMPRESARIAL WISSEN” Y UCUENCA EP.

No. 003-2021

PRIMERA- COMPARECIENTES En la ciudad de Cuenca, a los 21 días del mes de enero del año 2021, comparecen a la celebración del presente convenio de prácticas pre profesionales y pasantías, por una parte, el Instituto Superior Tecnológico “Tecniespresarial Wissen” con RUC 0190488101001, representado por el Dr. Juan Francisco Cordero López, en su calidad de Rector (t) a quien en adelante se le denominara “El Instituto”, y por otra parte UCUENCA EP representada por el Ing. Diego Idrovo en su calidad de Gerente, a quien en adelante se le denominara “La Empresa” o “Institución Receptora”, quienes en forma libre y voluntariamente, suscriben el presente Convenio, contenido al tenor de las cláusulas que constan a continuación:

SEGUNDA- ANTECEDENTES

2.1 Conforme al Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los requisitos previos a la obtención del título, que expresa: “Como *requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad*”.

2.2 A su vez los Arts. 53 y 55 del Reglamento de Régimen Académico, establecen que “*Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.*”

Sobre la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías, el Art. 55 enuncia “*Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES*”.

2.2 El Instituto, es una entidad de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, ubicado en la ciudad de Cuenca de la Provincia del Azuay. Creado por el Consejo de Educación Superior CES, mediante Resolución RPC-SO-01-No.004-2020.

El Instituto, ha establecido como un requisito indispensable del currículo de cada carrera, la realización de prácticas pre profesionales y de vinculación con la comunidad por parte de sus estudiantes.

2.3 UCUENCA EP, es una empresa pública de la Universidad de Cuenca que complementa su gestión, transfiere y agrega valor al conocimiento generado, vinculándose a la sociedad mediante la prestación de servicios especializados de consultoría y asistencia técnica con eficiencia, innovación y profesionalismo. Dentro de sus labores se encuentra la administración del Centro de Recreación Deportivo Universitario (CREDU) lugar donde los estudiantes realizarán las prácticas preprofesionales. El artículo 31 de su Estatuto de Creación, prescribe la posibilidad de celebrar convenios o contratos de pasantías y prácticas estudiantiles con establecimientos de educación secundaria o superior.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO. Con los antecedentes expuestos, los comparecientes resuelven celebrar el presente Convenio, al tenor de la legislación y normativa vigentes. Los estudiantes de las carreras aprobadas por el CES y de la carrera de **Tecnología Superior en Administración Deportiva** una vez que sea aprobada por el CES, podrán realizar prácticas pre

profesionales y de vinculación con la comunidad en los diferentes departamentos y áreas de “La empresa” de acuerdo con su especialidad, con el propósito de fortalecer sus conocimientos, complementar su formación profesional hacia la consecución de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso, adquiriendo competencias, conocimientos y habilidades prácticas en las áreas profesionales definidas.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para efectos del presente convenio los estudiantes desarrollarán las prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad, acatando las disposiciones administrativas internas que señale La Empresa.

Del INSTITUTO

1. Designar un tutor que, en coordinación con el responsable designado por la Institución Receptora, planificará, dirigirá, hará el seguimiento, evaluará y certificará las prácticas pre profesionales de los estudiantes del Instituto.
2. El Instituto incentivará al Estudiante para que se convierta en un elemento innovador en “La Institución Receptora”, de modo que al realizar su práctica aplique en la empresa el conocimiento adquirido durante la fase teórica del aula, a la vez que adquiera nuevos conocimientos teóricos y refuerce los ya aprendidos, dando cumplimiento a la organización del aprendizaje a través de la docencia, aplicación práctica y trabajo autónomo.
3. El Instituto fomentará en el Estudiante un espíritu de lealtad, compromiso y sentido de pertenencia para con La Empresa.
4. Receptar de los candidatos para la realización de prácticas pre profesionales y pasantías, la información necesaria para la selección por parte de la “Institución Receptora”.
5. El personal docente designado por el Instituto concurrirá las veces que fueren necesarias a las instalaciones de la “Institución Receptora” a fin de coordinar, monitorear y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.
6. El Instituto informará a los estudiantes, sobre su deber de asistir puntualmente a sus prácticas, registrar diariamente su asistencia y, de observar la reglamentación interna de la Institución.
7. Reemplazar al practicante en caso de que exista informe negativo del responsable de la empresa en los siguientes casos:
 - Que el practicante está inmiscuyéndose en actividades o procesos de la Empresa que no le compete,
 - Incumplimiento de las normas internas de seguridad y permanencia al interior de las Instalaciones.
 - Que el proceder del pasante ponga en riesgo a personas, procesos o maquinaria.

De la INSTITUCIÓN RECEPTORA

1. Determinar el número de estudiantes por semestre que estará en capacidad de acoger.
2. Seleccionar de la lista de candidatos presentada por el Instituto, el o los estudiantes que realizarán sus prácticas pre profesionales.
3. Designar un responsable (tutor empresarial) que, conjuntamente con el tutor designado por el Instituto, planificará, monitoreará y evaluará las prácticas pre profesionales y pasantías realizadas por los estudiantes.
4. Tratar con el debido respeto a los practicantes, apoyando para que las practicas fortalezcan la adquisición de competencias acorde al perfil profesional de los estudiantes y necesidades de La Empresa, encomendando al estudiante únicamente las actividades acordes con su formación y el estado de sus conocimientos, es decir actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas para adquirir un adecuado desempeño en su futura profesión.
5. Informar al Instituto sobre cualquier incidencia en el desarrollo de las prácticas pre profesionales o pasantías en un plazo razonable no superior a 3 días.

6. Brindar los conocimientos, habilidades y experiencia profesional, que le permitan al Estudiante lograr la meta específica de su formación y convertirse en un aporte efectivo en la empresa; así como los insumos e información necesarios para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas, incluyendo la determinación clara sobre las políticas, lineamientos y directrices que deberán observar.
7. Remitir al Instituto un informe sobre las actividades cumplidas, la evaluación de las mismas, utilizando el sistema de prácticas que maneja el Instituto.
8. Suscribir un acuerdo individual con los/las estudiantes que sean seleccionados en el cual se incluya: Vigencia de las prácticas, horario, lugar de ejecución, determinación de la naturaleza de las prácticas, cláusula de confidencialidad y normativa interna, políticas y directrices de la Institución Receptora.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Desarrollar el correspondiente plan de formación y rotación de actividades académicas de los estudiantes en la Institución Receptora.
2. Las actividades realizadas por los estudiantes deberán orientarse al fortalecimiento de sus conocimientos, capacidades y destrezas.

QUINTA. PLAZO. El presente convenio tiene un plazo de vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su celebración, pudiendo el mismo ser renovado para un nuevo período, en caso de así convenir a las partes.

El convenio también podrá concluir en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar ninguna información que conozcan actualmente o llegaren a conocer en el futuro como consecuencia del presente Convenio de prácticas pre profesionales.

La inobservancia y el incumplimiento de esta cláusula será causal suficiente para dar por terminado el presente Convenio, dando lugar a que las partes puedan iniciar las acciones legales correspondientes a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. CONTROVERSIA. En caso de suscitarse alguna controversia entre las partes, derivada del presente convenio y de las obligaciones aquí contenidas, los comparecientes, de forma expresa renuncian fuero y domicilio, y acuerdan expresamente acudir al trámite de mediación y Arbitraje en Derecho en el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, de conformidad con la Ley de la materia y los Reglamentos del Centro.

Las partes, declaran en forma expresa que aceptan los términos, obligaciones y derechos del presente convenio, y suscriben el presente documento en dos ejemplares, en la ciudad y fecha antes indicadas.

Gerente General
UCUENCA EP.

Dr. Juan Francisco Cordero L.
Rector
IST Tecniempresarial Wissen